

Proceso: **Verbal Responsabilidad Civil Médica**
Demandante: ROSALBA FLOREZ DE DIAZ
Demandado: NUEVA EPS y FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER
– FOSCAL -
Radicado: 68001-31-03-011-2018-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante ni su apoderado judicial presentaron justificación de su inasistencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del término concedido para ello. Así mismo, se informa que se encuentra efectuada la liquidación en costas. Bucaramanga, 06 de mayo de 2021.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

2018-00352-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que ni la demandante ni su apoderado judicial, presentaron justificación por su inasistencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que esta se llevó a cabo (16 de abril de 2021), resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del mencionado artículo 372:

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

En consecuencia, de lo anterior se impondrá multa a la señora ROSALBA FLOREZ DE DIAZ y al DR. LUIS ALFONSO YEPES CASTELLAR, por la suma de CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV) a cada uno de ellos y a favor de la Rama Judicial, la cual deberá ser consignada en la Cuenta Corriente 3-0820-000640-8 Código de Convenio Número 13474 del Banco Agrario de Colombia (*Circular DEAJC 20-58 del 1 de septiembre de 2020*).

Comuníquese lo anterior, al Consejo Seccional de la Judicatura, expídase copia auténtica de la presente providencia con constancia de que es primera copia y presta mérito ejecutivo.

Proceso: **Verbal Responsabilidad Civil Médica**
Demandante: ROSALBA FLOREZ DE DIAZ
Demandado: NUEVA EPS y FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER
– FOSCAL -
Radicado: 68001-31-03-011-2018-00352-00

De otra parte, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de **Diez Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos (\$ 10'787.000,00)**.

Cumplido lo anterior, con la previa revisión de que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 032 de 10 de mayo de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7320eb2340e96a1487df28f1701b33455d6b626497232c031a6103a8821e5c

Documento generado en 07/05/2021 02:26:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**